

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1677/2014
La Paz, 30 de junio de 2014

VISTOS:

Informe Técnico DAF 0051/2014 de 2 de junio de 2014.
Informe DESP 0035/2014 de 10 de junio de 2014.
Informe Técnico DPDI 0013/2014 de 30 de junio de 2014.
Informe Legal DJ 0406/2014 de 30 de junio de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 365, señala que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, refiere en su Artículo 7, al Sistema de Organización Administrativa.

Que, la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo"*.

Que, la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización (NB-SOA), Artículo 6, Principios del SOA, inciso c), señala: *"Formalización: Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito"*. Asimismo, establece los elementos necesarios para optimizar la Estructura Organizacional que permita lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel productividad y eficiencia económica.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 138 dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos cambia de denominación a Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en virtud del cual, mediante Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, se modificó el nombre a ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2366/2013, de fecha 11 de septiembre de 2013, aprueba las modificaciones a la Estructura Organizacional de la ANH y el Manual de Organización de Funciones de la Dirección Jurídica, de la Dirección Técnica de Transporte y Comercialización, de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural por Redes, de la Dirección de Coordinación Distrital y las Unidades Distritales.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1677/2014
La Paz, 30 de junio de 2014

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0370/2014, de 17 de febrero de 2014, que aprueba modificaciones al Manual de Organización y Funciones y a la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Manual de Organización y Funciones, en su numeral 7.2., identifica a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) y a la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) la función de *"Implantar en la ANH el Sistema de Organización Administrativa – SOA"*.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo en la Disposición Final Séptima de la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, se emitió el Informe DESP 0035/2014 de 10 de junio de 2014, elaborado por la Comisión conformada por representantes de la DTTC, DTEP, DCOD, DOIH, DRE, DJ y Asesoría de la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se recomienda crear una "Unidad de Normas" dependiente de Dirección Ejecutiva y la revisión del Manual de Organización y Funciones de la ANH en actual vigencia, con el objeto de concordar las funciones de instancias como la DJ, la ULGR, la DTTC y la DTE&P con aquellas que pasarán a ser de competencia de la nueva Unidad.

Que, el Informe Técnico DPDI 0013/2014 de 30 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, señala que en el marco del Sistema de Gestión de Calidad que tiene certificada la ANH bajo las normas ISO 9001:2008, y considerando que la institución se encuentra en un proceso de desconcentración a cargo de las Unidades Distritales a nivel nacional, es necesario realizar la asignación de nuevas funciones y atribuciones a dichas Unidades, complementando las actuales, cumpliendo así con el proceso de mejora continua que permite optimizar la prestación de servicios hacia los operadores, usuarios y consumidores como clientes de la ANH.

Que, en ese entendido, el referido Informe Técnico señala que se ha considerado el requerimiento de la DCOD respecto a la creación de las siguientes Oficinas de la ANH en distintos Departamentos, bajo dependencia de las Unidades Distritales respectivas:

- a. Oficina El Alto dependiente de la Unidad Distrital de La Paz.
- b. Oficina Villamontes dependiente de la Unidad Distrital de Tarija.
- c. Oficina Llallagua dependiente de la Unidad Distrital Potosí.

Que, por otra parte, el señalado Informe Técnico DPDI 0013/2014 manifiesta que se ha visto la necesidad de crear una Unidad de Normas, dependiente de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de *"Proponer normativa regulatoria del sector hidrocarburos en concordancia con los preceptos constitucionales y las políticas de la entidad cabeza de sector, que permitan regular las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos y posibiliten la supervisión, control y fiscalización de los operadores, promoviendo la gestión integral de riesgos"*.

Que, el Informe Técnico DPDI 0013/2014 concluye que es necesario aprobar la Estructura y el Manual de Organización y Funciones de la ANH, señalando que ambos documentos cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Elaboración de la Normativa Interna, así como las Normas Básicas y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Informe Legal DJ 0406/2014 de 30 de junio de 2014, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en el Informe Técnico DPDI 0013/2014 de 30 de junio de 2014, la aprobación de la Estructura y el Manual de Organización y Funciones de la ANH en actual vigencia, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente."*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1677/2014
La Paz, 30 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con la inclusión de la Unidad de Normas bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva y de las Oficinas de la ANH que a continuación se detallan, de acuerdo con el anexo que forma parte inseparable de la presente Resolución:

- a. Oficina El Alto dependiente de la Unidad Distrital La Paz.
- b. Oficina Villamontes dependiente de la Unidad Distrital Tarija.
- c. Oficina Llallagua dependiente de la Unidad Distrital Potosí.

SEGUNDO: Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional Hidrocarburos, de acuerdo con el anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá tomar las previsiones para dotar de los recursos y medios necesarios para el funcionamiento de la Unidad de Normas.

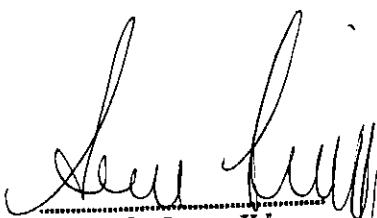
CUARTO.- La difusión de la presente Resolución, estará a cargo de la DPDI/UDI, y su implementación a cargo de la DAF, DCOD y Unidades Distritales, según el área que corresponda.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

